



ACTA NÚMERO 012/2019 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 02-dos de abril de 2019-dos mil diecinueve, en la Oficina de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León ubicada en calle Zaragoza número 404, en la Zona Centro en este Municipio, se reunieron los C.C. Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.- Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con numero de folio: **00449519**, de fecha **26-veintiséis de marzo del 2019-dos mil diecinueve**, por la **C. Rocío Garza**, que a la letra dice:

- 1) **Metros lineales de vialidades en el municipio (desglosado en octubre 2018 y en febrero 2019)**
- 2) **Metros lineales de infraestructura para peatones (desglosado en octubre 2018 y en febrero 2019)**
- 3) **Metros lineales de infraestructura para ciclistas (desglosado en octubre 2018 y en febrero 2019)**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En sus artículos 19, 57, fracción II, 163, fracción II, 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia de la información** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada, respecto de la petición del **C. Rocío Garza**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio **00449519**, en fecha **26-veintiséis de marzo del 2019-dos mil diecinueve**, que a la letra dice:

- 1) **Metros lineales de vialidades en el municipio (desglosado en octubre 2018 y en febrero 2019)**
- 2) **Metros lineales de infraestructura para peatones (desglosado en octubre 2018 y en febrero 2019)**
- 3) **Metros lineales de infraestructura para ciclistas (desglosado en octubre 2018 y en febrero 2019)**

De acuerdo con el informe presentado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **SDUJNL/058/IV/2019**, de fecha **01-primero**



de abril del 2019-dos mil diecinueve, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:

“Se comunica que en relación a su petición, se informa que respecto a los puntos 1, 2, 3, se indica que esa Secretaría no cuenta con registro respecto de estos puntos de su solicitud por lo tanto, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la conmine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por éste sujeto obligado, por lo que no obra en posesión de éste; razón por la cual, la Unidad de Transparencia aludida con antelación, le comunicó la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información y documentación de su interés, al no existir en los archivos la misma en los términos que el solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por esa Secretaria, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado, por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de éste sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de éste sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:



Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.



Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por mayoría de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, y 163, fracción II, a la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- SE CONFIRMA la inexistencia de la información, en virtud de que el acto no ha sido generado, respecto a lo requerido por la **C. Rocío Garza**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00449519**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.



Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publicar la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las **10:50-diez horas con cincuenta minutos**, del día **02-dos de abril del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Que resolvemos por mayoría de votos, los Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.- Coordinador Adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Delfino Tamez Cisneros.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, e Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-
Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia


Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia